



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 035

Ate, 24 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2024; el pedido formulado por el señor Erasmo Lázaro Bendezú Oré, Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, establece que *los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;* asimismo, el numeral 2) del artículo 10° de la acotada norma legal, señala que, entre las atribuciones y obligaciones de los regidores, les corresponde: (...) 2. *Formular pedidos y mociones de orden del día;*

Que, según lo establece el artículo 41°, 42° y 43°, referido a Pedidos, de la Ordenanza N° 607-MDA, de fecha 13 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, señala lo siguiente:

Artículo 41°.- *Iniciada la estación de pedidos, el alcalde y los regidores podrán formular los pedidos orales que estimen convenientes, los que serán sustentados en un máximo de tres (3) minutos. No se admitirá debate en esta estación.*

Artículo 42°.- *Los regidores también podrán formular sus pedidos por escrito a través de secretaría general, que se darán cuenta en la sesión ordinaria inmediata siguiente.*

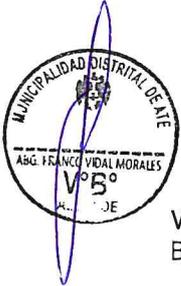
Artículo 43°.- *El alcalde dispondrá el trámite que corresponda a cada pedido, pasando a la estación de orden del día los que por su naturaleza requieran de un tratamiento inmediato.*

Los asuntos que por su naturaleza requieran información o conocimiento de los antecedentes, informes técnicos o legales, pasarán a las comisiones ordinarias o al área administrativa respectiva, según corresponda";

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de mayo de 2024, se programó para la estación de informes lo siguiente: *"El Memorando N° 699-2024-MDA/GM, de la Gerencia Municipal que remite el Informe N° 180-2024-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas que, a través de la Subgerencia de Abastecimiento a su cargo, da cuenta al Pleno del Concejo sobre las contrataciones directas realizadas por la Corporación Municipal";* siendo expuesto en la estación de orden del día por el Subgerente de Abastecimiento, dándose por informado;

Que, en la estación de pedidos de la presente sesión de concejo, el Regidor Erasmo Lázaro Bendezú Oré, señala haber ingresado documento por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (Documento N° 31669-2024), indicando que habiéndose recibido la información expuesta por el Subgerente de Abastecimiento, sobre la rendición de cuentas de 11 resoluciones que aprobaron contrataciones directas en la sesión anterior, solicita que dicha documentación sea remitida al Órgano de Control Institucional (OCI), para su revisión y evaluación correspondiente en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el cual, pasa a la estación de orden del día;

Que, en ese contexto, sustentado por el regidor Erasmo Lázaro Bendezú Ore, en la estación de orden del día, solicita el pronunciamiento respectivo del pleno del Concejo Municipal, sobre su propuesta de remitir al Órgano de Control Institucional (OCI), la documentación sobre la rendición de cuentas de 11 resoluciones que aprobaron contrataciones directas efectuadas por la Corporación Municipal;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el pedido formulado por el señor Erasmo Lázaro Bendezú Oré, Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate; y, remitir al Órgano de Control Institucional (OCI), los actuados sobre la rendición de cuentas de 11 resoluciones que aprobaron contrataciones directas efectuadas por la Corporación Municipal, para su revisión y evaluación correspondiente en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se remita al Órgano de Control Institucional (OCI), el presente Acuerdo de Concejo y la documentación que le dio origen.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento, Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE